



República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*

"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN NO. 032-2018 QUE AUTORIZA AL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI), AL TRÁMITE DE UN FONDO EN AVANCE AUTORIZADO POR EXCEPCIÓN, PARA EL PLAN QUISQUEYA EMPIEZA CONTIGO.

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06, entró en vigencia desde el primero (1ro) de enero 2007.

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley de la Tesorería Nacional No.567-05, fue promulgada el 30 de diciembre del 2005.

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República No.10-07, fue promulgada el 8 de enero del 2007.

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley de Organización del Ministerio de Hacienda No.494-06, está en vigencia desde el primero (1ro) de enero 2007.

**CONSIDERANDO:** Que, el Congreso Nacional aprobó mediante la Ley No. 243-17, el Presupuesto General del Estado de la gestión 2018, promulgada el 29 de noviembre 2017.

**Visto:** El artículo 20, párrafo II y III de la Ley No.567-05, de la Tesorería Nacional y su reglamentación aprobada mediante Decreto No.441-06.

**Visto:** El artículo 7 numeral 2 de la Ley No.10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

**Visto:** El artículo 34 de la Ley No.10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

**Visto:** El artículo 3 numeral 6 de la Ley No.494-06, de Organización del Ministerio de Hacienda.

**Vista:** La Resolución No. 174-2015, que aprueba la Norma de Anticipos Financieros, de fecha 28 de diciembre del año 2015.

**Vista:** La Resolución No. 08-2016, que modifica el Art. 29 de la Resolución No. 174-2015, mediante la cual se aprueba la Norma de Anticipos Financieros, de fecha 28 de diciembre del año 2015.

**Vista:** La comunicación No.INAIPI-DG-18-0791, de fecha 16 de enero del 2018, suscrita por la Licda. Berlinesa Franco Vda. De los Santos, Directora del Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), en la cual solicita la apertura de un Fondo de Avance por Excepción para la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP), por un monto de RD\$26,000,000.00 (Veintiséis millones de pesos con 00/100) trimestrales, equivalente a RD\$104,000,000.00 (Ciento cuatro millones de pesos con 00/100) anual, los cuales serán utilizados con el propósito de dar continuidad al Plan Nacional de Atención a la Primera Infancia Quisqueya Empieza Contigo.





República Dominicana

*Administración de las Finanzas*  
**032-2018**

**Vista:** La comunicación No.153, de fecha 24 de enero del año 2018, suscrita por Luis Reyes Santos, Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad, Director General de Presupuesto, en la cual recomienda la apertura de un Fondo en Avance autorizado por Excepción, por un monto de **RD\$26,000,000.00** (Veintiséis millones de pesos con 00/100) trimestrales.

**POR TANTO,** El Ministro de Hacienda, en cumplimiento de sus atribuciones dicta lo siguiente:

**ARTÍCULO 1.-** Se autoriza al **Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI)**, al traspaso del Fondo en Avance autorizado por Excepción, para dar continuidad al Plan Nacional de Atención a la Primera Infancia Quisqueya Empieza Contigo (Expediente No.FEA-000047).

**ARTÍCULO 2.-** El Fondo en Avance por Excepción autorizado mediante la presente resolución, asciende a la suma de **RD\$26,000,000.00** (Veintiséis millones de pesos con 00/100) trimestrales, para un equivalente de **RD\$104,000,000.00** (Ciento cuatro millones de pesos con 00/100) anual.

**ARTÍCULO 3.-** El Fondo en Avance autorizado por Excepción, será administrado a través de la cuenta bancaria No.240-018160-2. Las personas responsables serán el Lic. José Domingo Contreras, Director General y el Ing. Francisco L. Benedicto P., Director Administrativo Financiero de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP).

**PÁRRAFO:** El titular de la Institución deberá informar a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), si se realiza la sustitución de la persona responsable de administrar el referido Fondo.

**ARTÍCULO 4.-** El trámite del Fondo en Avance Autorizado por Excepción del **Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI)**, se realizará en la Estructura Programática siguiente:

Capítulo	0206	: Ministerio de Educación
Sub-Capítulo	01	: Ministerio de Educación
DAF	01	: Ministerio de Educación
UE	0009	: Instituto Nacional de Atención a la Primera Infancia
Programa	12	: Servicios de Educación Inicial
Sub-Programa	02	: Servicios de Atención Integral a la Primera Infancia (0-5 años)
Proyecto	00	: N/A
Actividad /Obra	0002	: Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia
Fuente Específica	0100	: Fondo General
Organismo	100	: Tesorero Nacional

**ARTÍCULO 5.-** Conforme el artículo 20 párrafo II de la Ley de Tesorería Nacional No.567-05, se autoriza el uso del Fondo en Avance Autorizado por Excepción, en los siguientes objetos del gasto:

<u>OBJETAL</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>MONTO TRIMESTRAL</u>	<u>MONTO ANUAL</u>
2.2	CONTRATAACION DE SERVICIOS	23,749,701.12	94,998,804.48
2.3	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,597,257.50	6,389,030.00
2.6	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	653,041.38	2,612,165.52
<b>TOTAL RD\$</b>		<b>26,000,000.00</b>	<b>104,000,000.00</b>





República Dominicana

*Ministerio de Hacienda*

032-2018

ARTÍCULO 6.- Las rendiciones y liquidaciones de este Fondo, deberán ser presentadas dentro de los plazos establecidos en la norma específica que dicte el Ministerio de Hacienda y de conformidad con las instrucciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, a los (05 ) días del mes de FEBRERO del año Dos Mil Dieciocho (2018).

D/o 

MINISTRO DE HACIENDA

